

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure el señor JHONY WILMER DIAZ LOPEZ, C.C.No.16.453.244. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020

La Secretaria,

ZULLY VEGA CERON

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El Liquidador Judicial del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor, JHONY WILMER DIAZ LOPEZ, informa al despacho que mediante auto 497 del 4 de marzo de 2020, el Juzgado Cuarto Civil de Cali ordenó la apertura del proceso de liquidación en razón al fracaso en la negociación de deudas. Por consiguiente, solicita se remitan al citado Juzgado los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del señor Díaz López.

De acuerdo a lo expuesto y escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

COMUNIQUESELE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que revisado en el Software Justicia Siglo XXI y el módulo de registro de actuaciones de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure el señor JHONY WILMER DIAZ LOPEZ, identificado con C.C.No.16.453.244. Lo anterior, para que obre dentro del proceso radicado bajo el No.04-2020-00164 00. Ofíciense.

Notifíquese

El Juez,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE ENERO DEL 2021


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

SAS